



Decreto número: 2014/1035

MIGUELTURRA2014/002773

DECRETO

Extracto: **Bases Ayudas económicas Proyectos Emprendedores de Empleo**

DECRETO.-

VISTA el Acta de la sesión celebrada por la Mesa Local por el Empleo, de fecha 24 de Septiembre de 2014.

VISTAS las Bases elaboradas por los Técnicos Municipales para la concesión de Ayudas económicas para la generación de empleo, a través de la puesta en marcha de Proyectos emprendedores de empleo.

CONSIDERANDO que es competencia de la Alcaldía – Presidencia la convocatoria del consiguiente proceso.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regulan la concesión de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de Proyectos emprendedores de empleo y posterior publicación.

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO A TRAVES DE LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRENDEDORES DE EMPLEO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente norma establecer las bases reguladoras por las que se determina el procedimiento de concesión de las ayudas económicas y subvenciones destinadas a promover, facilitar y desarrollar proyectos emprendedores de empleo, promovidos por el Ayuntamiento de Miguelturra / Mesa Local por el Empleo – 2014.

Gastos Subvencionables:

a) Serán subvencionables los gastos realizados durante el período de ejecución de las intervenciones que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor del mercado.

b) A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:



Decreto número: 2014/1035

MIGUELTURRA2014/002773

DECRETO

Costes Directos:

- 1º. Los correspondientes a la compra de terrenos y/o edificios, para la implantación del proyecto.
- 2º. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a esta (materiales y suministros) que puedan ser considerados como integrantes del proyecto. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en este apartado.
- 3º. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos técnicos y materiales, siempre que sean nuevos.
- 4º. Los costes de personal contratado para el desarrollo del proyecto (salarios y cotizaciones).
- 5º. Los costes relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles en el terreno.

Costes Indirectos:

Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos derivados exclusiva y directamente del análisis, seguimiento, control y evaluación interna, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 9 % de la subvención solicitada ni concedida, en su caso.

En ningún caso serán considerados subvencionables, aparte de los conceptos establecidos en el artículo 31, apartado 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los que se recogen a continuación:

- La adquisición de vehículos y elementos de transporte exterior.
- Los honorarios de notarios/as y registradores/as.
- El impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros impuestos, tasas y precios públicos.

2. COLECTIVOS DESTINATARIO

Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio de Empleo de Ciudad Real, interesadas en poner en marcha una iniciativa de empleo, que cuenten con una formación básica o experiencia profesional relacionada con la actividad en cuestión y, que estén

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUeltuRRA2014/002773

DECRETO

empadronadas en la localidad de Miguelturra.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Solo podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en estas Bases aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Provincial de Empleo de Ciudad Real, con carácter previo al inicio de la actividad.
- Acreditar la situación de empadronamiento en este municipio con una antigüedad de, al menos, 1 año de inscripción en el padrón municipal, a fecha de convocatoria.
- Que el Informe técnico de la iniciativa presentada acredite la viabilidad (técnica y económica) de la misma y del mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen (en su caso).
- Que la actividad económica se ponga en marcha dentro del Ejercicio Económico 2014, que se acreditará mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Que las personas solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias podrán iniciar su actividad constituyéndose como personas físicas o como personas jurídicas.

4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- Con carácter general, no podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Con carácter específico, serán excluidas como personas beneficiarias de estas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUELTURRA2014/002773

DECRETO

subvenciones, aquellas solicitudes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- c. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- d. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- e. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será equivalente al 50 % de la inversión efectuada, hasta un máximo de 5.000,00 € / por proyecto, hasta agotar la partida asignada a tal efecto.

Estas ayudas podrán incrementarse en 2.000,00 € cuando concurra uno de los siguientes supuestos:

- i. Que el puesto de trabajo sea ocupado por una mujer.
- ii. Que el puesto de trabajo sea ocupado por personas con discapacidad superior al 33 %.
- iii. Que la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia.
- iv. Que la actividad económica que genere el puesto de trabajo sea ejercida por persona mayor de 45 años y se desarrolle en sectores emergentes y empleo sostenible.

6. ACTIVIDADES PREFERENTES

A efectos de las ayudas establecidas en las presentes bases, tendrán carácter preferente aquellas iniciativas de empleo destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas.

Tendrán prioridad aquellas actividades que se establezcan en alguno de los siguientes sectores:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUELTURRA2014/002773

DECRETO

- De vida cotidiana: Servicios a domicilio, atención a la infancia, ayuda a los/as jóvenes en dificultades, mediación y resolución en la solución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.
- De mejora de la calidad de vida: Mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revalorización de espacios urbanos, comercios de proximidad y gestión de la energía.
- De ocio: Turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética y desarrollo cultural local.
- De medioambiente: Gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación y gestión medioambiental.

7. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a. La presentación de las solicitudes y documentación se realizará en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Miguelturra (Pza. España nº 1), en horario de 8:00 h. a 14:00 h.
- b. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria (en el Tablón de Anuncios, Tablón de Anuncios Digital, Página Web, de este Ayuntamiento) y hasta el 01 de diciembre de 2014.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUELTURRA2014/002773

DECRETO

- b. Fotocopia del DNI / NIE de la persona que lo solicita.
- c. Fotocopia de la inscripción como demandante de empleo en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- d. Declaración de reunir los requisitos y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- e. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Miguelturra, emitidos por las Administraciones competentes.
- f. Proyecto Emprendedor de Empleo (máximo 12 folios).

10. **SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si esta no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara los documentos señalados en el apartado anterior, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta de documentación, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

La Comisión Mixta procederá a examinar las solicitudes y podrá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que servirán de base para formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir en los términos establecidos en el apartado anterior, cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente.

11. **COMISIÓN DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. Se nombrará una Comisión de Selección (constituida por funcionarios /as públicos) encargada de comprobar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, emitir un informe preceptivo y vinculante sobre las propuestas de concesión de ayudas a las iniciativas económicas que se pongan en marcha.
2. Esta Comisión estará formada por cuatro miembros / vocales más la Presidencia.
3. La Comisión de Selección, una vez que compruebe el cumplimiento de los requisitos, valorará las solicitudes aplicando los criterios objetivos que se establecen a continuación.
4. Criterios de Valoración. Los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, con un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUELTURRA2014/002773

DECRETO

- a. Viabilidad del proyecto y número de puestos de trabajo creados: 50 puntos.
- b. Las actividades económicas establecidas como preferentes conforme a lo establecido en el punto 6.- Actividades Preferentes.: 30 puntos.
- c. Que el/la solicitante pertenezca a alguno de los colectivos preferentes (mujeres, jóvenes menores de 35 años, desempleados/as mayores de 45 años, y desempleados/as con una antigüedad como demandante de empleo superior a 6 meses): 15 puntos.
- d. Relevancia del proyecto para el ámbito del municipio de Miguelturra: 05 puntos.

12. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y proyectos y, emitida la propuesta de concesión de las ayudas por la Comisión de Selección; ésta, formulará la propuesta de resolución definitiva y se elevará para su acuerdo por el órgano municipal competente.
2. La resolución de concesión de las ayudas deberá hacerse pública y se notificará a las personas interesadas.

13. ABONO DE LAS AYUDAS

Resuelta la convocatoria, el abono de la ayuda se tramitará de la siguiente manera:

- 50 % inicial una vez presentada la justificación de gastos equivalente al 50 % de la inversión.
- 50 % restante, a la justificación del gasto total (100 %) de la inversión.

Los dos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la persona beneficiaria, previa presentación en plazo y forma de la documentación establecida en el punto siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUELTURRA2014/002773

DECRETO

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a. Alta de las personas beneficiarias en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- b. La persona beneficiaria debe cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda, con la obligación de mantener el puesto de trabajo, durante al menos dos años ininterrumpidos, desde la fecha de alta y a jornada completa.
- c. Si acceden a las ayudas adicionales para los empleos que se generen, se deberá mantener a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año ininterrumpido y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.
- d. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, la cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir lo establecido en el apartado anterior, deberá realizarse la sustitución mediante otra nueva contratación, en las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad.

- e. Cada 6 meses transcurridos desde la fecha de alta, deberán presentar a la Corporación Local, el Informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente, de los puestos de trabajo generados y por los que se reciben las ayudas.
- f. Justificar a la Corporación Local el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente.
- h. Comunicar, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUeltuRRA2014/002773

DECRETO

- i. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar de modo expreso que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Miguelturra / Mesa Local por el Empleo.

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- e. Procederá el reintegro total de la cantidad percibida cuando se incumpla la obligación de mantenerse en alta en el régimen de la seguridad social correspondiente, durante el plazo de dos años. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades adicionales percibidas por la generación de otros nuevos empleos, cuando los mismos no se hayan mantenido durante, al menos, un año.

16. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.

El Ayuntamiento de Miguelturra establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas; a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas, se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Decreto número: 2014/1035

MIGUeltURRA2014/002773

DECRETO

17. **LEGISLACION APLICABLE**

Lo establecido en las presentes bases y La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualización Ley 17/2012.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.